

## RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	Propietario	Parcela	Polígono	Término municipal	Superficie aproximada en metros cuadrados		Cultivos
					Expropiación	Ocupación temporal	
1	Tranquilino Baiges Rom .....	30	11	Montbrió de Tarragona.	180	300	Olivos.
2	Ramón Cortés Fraga .....	13	11	Idem .....	186	310	Idem.
3	José Folch Reixach .....	16	11	Idem .....	156	260	Olivos y viña.
4	Mercedes Bach Suñol .....	17	11	Idem .....	216	360	Olivos.
5	Dolores Mestres Blay .....	21	11	Idem .....	339	565	Olivos y viñas.
6	Roberto Folch Munté .....	23	11	Idem .....	188	280	Viñas.
7	José Cabré Pedret .....	20	11	Idem .....	18	30	Olivos.
8	Mercedes Bach Suñol .....	25	11	Idem .....	312	520	Olivos y viñas.
9	Rafael Boldrich Folch .....	26	11	Idem .....	237	395	Idem.
10	Rafael Boldrich Folch .....	1	10	Idem .....	258	430	Idem.
11	Dolores Bargallo Llaberia .....	1	2	Montroig .....	663	1.105	Idem.
12	Antonio Vidiella Cañellas .....	2	2	Idem .....	678	1.130	Idem.
13	Dolores Cortés Rovira .....	21	2	Idem .....	114	190	Idem.
14	Pedro Dalmau Francés .....	3	2	Idem .....	48	80	Idem.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras de la red de acequias del nuevo canal de Riudecañals (Tarragona), grupo número 14, derivación de Montroig (primera parte).

De conformidad con la Orden de 20 de diciembre de 1968 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 13 de agosto de 1969, a las once horas, el Ingeniero representante de la

Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejral en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Montbrió de Tarragona al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que se adjunta, junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 17 de julio de 1969.—El Ingeniero Director, Antonio Luis.—4.107-E.

## RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	Propietario	Parcela	Polígono	Término municipal	Superficie aproximada en metros cuadrados		Cultivos
					Expropiación	Ocupación temporal	
1	Josefa Vidal Vidiella .....	15	13	Montbrió de Tarragona.	900	1.500	Viña y olivos.
2	José Ferrer Buqueras .....	12	13	Idem .....	18	30	Olivos.
3	Julia Solé Betrins .....	4	12	Idem .....	492	820	Olivos y viña.
4	Jacinto Roig Nolla .....	3	12	Idem .....	522	870	Idem.
5	Ramón Durán Aragónés .....	19	12	Idem .....	162	270	Olivos.
6	María Hortonedá .....	21	12	Idem .....	138	230	Huerta y olivos.
7	Antonio Miralles Manresa .....	1	12	Idem .....	378	630	Olivos, avell., viña.
8	Engracia Llaberia Pijoan .....	18	12	Idem .....	291	485	Olivos y avell.
9	José Hortonedá Roig .....	17	12	Idem .....	45	75	Idem.
10	Antonio Miralles Manresa .....	3	11	Idem .....	462	770	Idem.
11	María Baiges Masip .....	4	11	Idem .....	120	200	Olivos y viña.
12	Salvador Llaberías Folch .....	6	11	Idem .....	312	520	Idem.
13	Almanzor Adell Guasch .....	27	11	Idem .....	144	240	Idem.
14	Blaas Baiges Rom .....	12	11	Idem .....	228	390	Olivos.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de abril de 1969 por la que se resuelve que los ejercicios de licenciatura de la Sección de Matemáticas (rama de Metodología) de la Universidad de Granada podrán ser de dos tipos, que se indican.

Uno, Sr.: De conformidad con la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, relativa al plan de exámenes de grado de licenciatura en la Sección de Matemáticas, favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación, este Ministerio ha resuelto:

Que los ejercicios de licenciatura de la Sección de Matemáticas (rama de Metodología) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada podrán ser de dos tipos:

1.º *Tesina*, o trabajo de investigación sobre un tema de las disciplinas de esta rama de Metodología de la Sección de Matemáticas, y que será dirigida o apadrinada por un Catedrático o Agregado de la misma. En la solicitud del graduando, para acogerse a esta modalidad de tesina, deberá figurar la aceptación del Director de la misma y el visto bueno del Jefe de la Sección de Matemáticas.

2.º *Reválida* de la licenciatura, que constará de los siguientes ejercicios:

a) Desarrollo por escrito de dos temas, sacados al azar, de un cuestionario de 20 a 30 temas entregado a los Licenciados con cuarenta y cinco días de antelación. Este cuestionario, dadas las características de la rama de Metodología, que

por ahora es la única que se estudia en esta Sección, estará inspirado en los cuestionarios de oposiciones a Cátedra de Institutos y será redactado por los Jefes de Departamento de la misma.

b) Un ejercicio práctico, que consistirá en la resolución de problemas de índole matemática y didáctica.

c) Explicación, durante una hora como máximo, de una lección, elegida por el Tribunal, del programa de una de las disciplinas designadas por el Licenciado. Para la preparación de este ejercicio se concederá al Licenciado el tiempo de tres horas como máximo, durante el cual podrá consultar toda clase de libros y apuntes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de abril de 1969.  
gación.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 3 de junio de 1969 por la que se dispone se cumpla en todos sus términos la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo contra resolución de 8 de junio de 1965 (recurso «Urbanizadora Española, Sociedad Anónima», y Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Urbanizadora Española, S. A.» y el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, contra la Orden de este Departamento de 8 de junio de 1965, que aprobaba la Ordenanza para regular la urbanización de la zona del Pinar de Abantos, el Tribunal Supremo, en fecha 21 de marzo de 1969, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por las representaciones procesales de «Urbanizadora Española, S. A.» y el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 8 de junio de 1965, que aprobaba la Ordenanza para regular la urbanización de la zona del Pinar de Abantos, en el término de San Lorenzo de El Escorial, la cual fué rectificada por la resolución de 28 de noviembre de 1966, en el sentido de que la Ordenanza afectaría a las edificaciones construidas sin autorización con posterioridad a la fecha de incoación del expediente de declaración de «paraje pintoresco» del Pinar de Abantos, debemos declarar y declaramos que esta condición no está ajustada a derecho, por lo que la anulamos; declarando en su lugar que la preceptiva autorización será necesaria desde la entrada en vigor del Decreto de 18 de noviembre de 1961, que declaró «paraje pintoresco» de dicho Pinar, y no desde la iniciación del expediente, y desestimando como desestimamos, el resto de las pretensiones de los recurrentes formuladas en este mismo recurso y contra la propia Orden, debemos declarar y declaramos que, salvo en la parte antes mencionada, que queda rectificadas, la resolución impugnada está ajustada a derecho, por lo que la confirmamos, absolviendo a la Administración del resto de las pretensiones en su contra formuladas por los actores; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PAMS/ce-6333/69.

Origen de la línea: Apoyo 693 línea Ribas-Vich.

Final de la misma: E. T. número 382, «Ganaderías».

Término municipal a que afecta: Masías de Voltregà.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,035.

Conductor: Aluminio-acero de 54.59 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: 25 KVA., 25/0.380-0.220 KV.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, resuelve:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 23 de junio de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—8.109-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PAMS/ce-6329/69.

Origen de la línea: Apoyo 15 línea «Cementos Molins».

Final de la misma: E. T. número 348, «Milán».

Término municipal a que afecta: San Juan Despl.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,165.

Conductor: Cobre 16 milímetros cuadrados sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: 50 KVA., 25/0.380-0.220 KV.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, resuelve:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 23 de junio de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—8.110-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PAMS/ce-6321/69.

Origen de la línea: Apoyo 51 línea a E. T. «Torrelletas».

Final de la misma: E. T. número 93, «C'Al Martí».

Términos municipales a que afecta: Castellet y Gornal.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,245.

Conductor: Cobre 16 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: 30 KVA., 11/0.380-0.220 KV.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, resuelve: